



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2013-0003754

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 001174/2013** -Sección: 1ª

Deudor: **CONSTANCIO VALENCIA IBAÑEZ y MARIA CARMEN NAVARRO GARCIA**

Procurador: **ANA MUÑOZ MARTINEZ y ANA MUÑOZ MARTINEZ**

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 001174/2013, habiéndose dictado en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **CONSTANCIO VALENCIA IBAÑEZ**, con Nif: 45633122H, con domicilio en Avenida Jaume I, nº 32, bajo, XATIVA (VALENCIA), inscrito en el Registro Civil de Valencia al Tomo 92-NPZ, página 307 de la Sección 1ª, y **MARIA CARMEN NAVARRO GARCIA**, con Nif: 20423975K, con domicilio en Avenida Jaume I, nº 32 bajo, XATIVA (VALENCIA) inscrita en el Registro Civil de Xátiva, al Tomo 127, página 21, Sección 1ª. Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D. **GUILLERMO GUARDIOLA LINDE** con domicilio en la Calle Vidal, 1 Valencia y correo electrónico **ggl@guardiola-linde.es** Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a diecisiete de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA